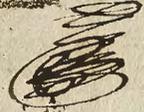




SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

*Valga para el año de 1810*  
*Ayuntamiento de San Eusebio*



*En la villa de Calapajana à veinte y tres de Enero de mil ochocientos y once. Estando juntos en las Salas Consistoriales en virtud de Citación que à pre-*

*cedido por el Sr. D. Juan de Salinas Poniente, Jefe de Mayor Regidor por su*  
*llá, Sr. Joaquín de Ubeda*  
*perpetuo, Sr. Salvador*  
*Sr. Alonso de Moya Can-*  
*Prador, Sr. Josef Gar-*  
*ra, y Sr. Francisco del Común*

**H**e resuelto que las Justicias, Ayuntamientos, Administradores de Rentas Reales y demas personas à cuyo cargo corra la recaudacion y administracion de los caudales del Rey, se abstengan de suministrar à persona alguna del Exército, sin embargo de los despachos que pueden presentar varios comisionados autorizados por esta Intendencia, ningun auxilio en metálico de contribuciones ordinarias à menos que para ello no preceda orden especial de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas ni de legitimo abono las cantidades que facilitaren en socorro de dicho Exército, que solo podrá exígir de los pueblos, las raciones de Ordenanza.

Por esta determinacion no queda derogada la que con fecha 6 del actual comunicué à V. relativa à las contribuciones extraordinarias de Guerra, y Utensilios, pues sobre ambas puede librar las cantidades que tenga por conveniente el Intendente general del propio Exército à

*mes comunicadas por el*  
*de V. y la otra con la de*  
*la extraordinaria de*  
*hasta otra determina-*  
*en la Dependencia p[ro]v.*  
*en este Libro Capi-*  
*quanto ambas previe-*  
*se entreguen bajo de*  
*el Sr. Intendente Genl.*  
*mucha consideracion*  
*que enten sus intereses*  
*que no sea suficien-*  
*la cuota de utensilios*  
*corriente año ni*  
*consulte inmediata-*

*como interdicte inter-*  
*Antonio Fernandez*  
*de Sto. Domingo*

*Como interdicte inter-*  
*Antonio Fernandez*  
*de Sto. Domingo*